

Ente fiscalizado: Instituto Municipal de Planeación
Fondo: Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos
Número de auditoría: AEFMOD-01-FC-IMPLAN-2021
Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 del Instituto Municipal de Planeación, relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

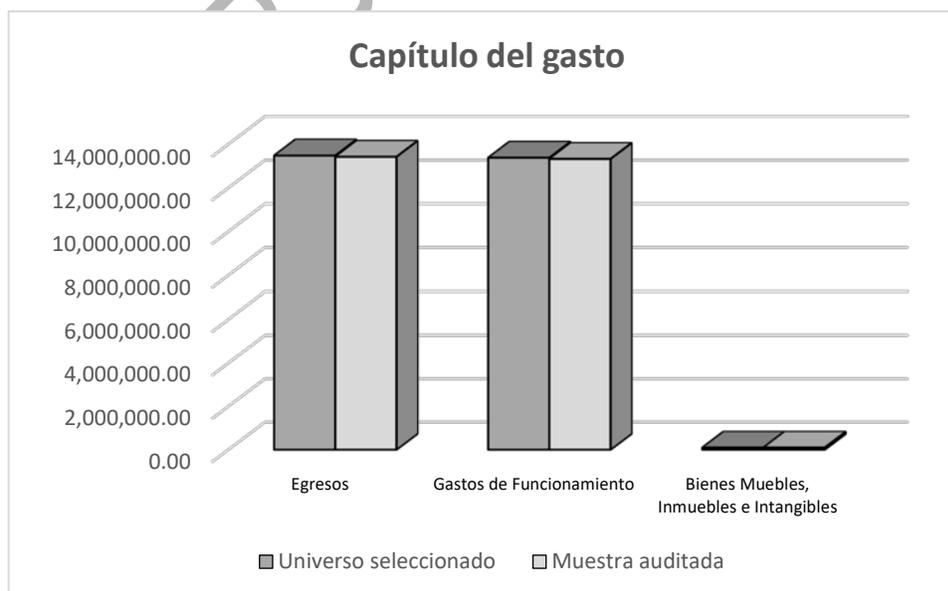
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$8,801,816.00 y de los egresos por un importe de \$13,425,267.94; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al universo seleccionado representa 100.0%, lo cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	8,801,816.00	8,801,816.00	100.0%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al universo seleccionado representa 99.6%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	13,482,235.70	13,425,267.94	99.6%
Gastos de Funcionamiento	13,383,942.62	13,326,974.94	99.6%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	98,293.08	98,293.00	100.0%



IV. Procedimientos y resultados

Normatividad y control interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario de Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Instituto Municipal de Planeación, presentó un nivel alto, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 81.0%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue satisfactorio, ya que contó con estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de sus actividades, y estas resultaron suficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Instituto Municipal de Planeación, se detectó que el Órgano de Gobierno omitió sesionar con la periodicidad que establece el Decreto de Creación, pues no acreditó el acta de la sesión ordinaria correspondiente al cuarto trimestre del 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio IMPLAN/DG/179/2022 del 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias foliadas y certificadas de oficios IMPLAN DG/518/2021, IMPLAN DG/519/2021, IMPLAN DG/522/2021, IMPLAN DG/537/2021 e IMPLAN DG/540/2022, dirigidos al Presidente Municipal Constitucional de San Luis Potosí, S.L.P., donde se le manifiesta el interés para reunirse y tratar asuntos relacionados con el Instituto, de los cuales no obtuvieron respuesta.

Además, el Director General durante el periodo de enero a diciembre de 2021, remitió mediante escrito del 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en oficios IMPLAN DG/518/2021, IMPLAN DG/519/2021, IMPLAN DG/522/2021, IMPLAN DG/537/2021 e IMPLAN DG/540/2022, dirigidos al Presidente Municipal Constitucional de San Luis Potosí, S.L.P., donde se le manifiesta el interés para reunirse y tratar asuntos relacionados con el Instituto, de los cuales no obtuvieron respuesta.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que en los oficios que presentó no se referían a la convocatoria para la sesión ordinaria del cuarto trimestre del 2021.

AEFMOD-01-FC-IMPLAN-2021-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Instituto Municipal de Planeación, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron convocar a la sesión ordinaria del cuarto trimestre del 2021.

3. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Instituto Municipal de Planeación, se detectó que el Consejo Consultivo del Instituto, omitió sesionar con la periodicidad que establece el Decreto de Creación, pues no acreditó las actas de las sesiones ordinarias de los meses de febrero, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio IMPLAN/DG/179/2022 del 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias foliadas y certificadas de escrito donde se excusan de sesionar por proceso de campaña electoral en donde mencionan los artículos 25, 33 y 39 del decreto 494.

Además, el Director General durante el periodo de enero a diciembre de 2021, remitió mediante escrito del 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en memoria USB con información digital relativa al escrito donde se excusan de sesionar por proceso de campaña electoral en donde mencionan los artículos 25, 33 y 39 del decreto 494.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el motivo y fundamento que invocó no hacen referencia a excepciones por campañas electorales, y en todo caso, no presentó las actas de las sesiones ordinarias.

AEFMOD-01-FC-IMPLAN-2021-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Instituto Municipal de Planeación, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron convocar a las sesiones ordinarias del Consejo Consultivo de los meses de febrero, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021.

4. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Instituto Municipal de Planeación, se comprobó que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios omitió sesionar de acuerdo a la periodicidad que establece la normatividad, pues no acreditó las actas de las sesiones ordinarias de los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio IMPLAN/DG/179/2022 del 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias foliadas y certificadas del acta de reunión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del 30 de diciembre de 2021 y argumentos en los que exponen las razones por las que no sesionaron, entre otras la falta de recursos.

Además, el Director General durante el periodo de enero a diciembre de 2021, remitió mediante escrito del 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en memoria USB con información digital relativa al acta de reunión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del 30 de diciembre de 2021 y argumentos en los que exponen las razones por las que no sesionaron, entre otras la falta de recursos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó las actas de las sesiones ordinarias.

AEFMOD-01-FC-IMPLAN-2021-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Instituto Municipal de Planeación, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron sesionar de acuerdo a la periodicidad que establece la norma, pues no acreditó las actas de las sesiones ordinarias de los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2021.

5. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Instituto Municipal de Planeación, se detectó que este, omitió actualizar su Reglamento Interno, con el cual debió regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio IMPLAN/DG/179/2022 del 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias foliadas y certificadas de Reglamento Interno del 2 de octubre de 2014, acta de Junta de Cabildo del 28 de marzo de 2019, acta de Junta de Gobierno del 3 de agosto de 2021 y acta de Junta de Gobierno del 3 de agosto de 2022.

Además, el Director General durante el periodo de enero a diciembre de 2021, remitió mediante escrito del 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en memoria USB con información digital relativa al Reglamento Interno del 2 de octubre de 2014, acta de Junta de Cabildo del 28 de marzo de 2019, acta de Junta de Gobierno del 3 de agosto de 2021 y acta de Junta de Gobierno del 3 de agosto de 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que las actas proporcionadas no tienen relación con la actualización del Reglamento Interno.

**AEFMOD-01-FC-IMPLAN-2021-04-004 Promoción de Responsabilidad
Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Instituto Municipal de Planeación, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron actualizar el Reglamento Interno.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Instituto Municipal de Planeación, se comprobó que este, contó con Manuales de Organización y Procedimientos y el Código de Ética, Valores y Equidad de Género, y Manual de Control Interno debidamente publicados, con los cuales reguló sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Instituto Municipal de Planeación, se comprobó que este, elaboró y publicó el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

8. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Instituto Municipal de Planeación, se detectó que el Director General, omitió acreditar que presentó el informe anual de actividades a la Junta de Gobierno.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio IMPLAN/DG/179/2022 del 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias foliadas y certificadas de acta de Junta de Gobierno del 3 de agosto de 2021, acta de Junta de Gobierno del 3 de agosto de 2022, informe mensual de adquisiciones diciembre 2021, informe mensual de adquisiciones ejercicio 2021, actividades de dirección general y el informe de gestión al 31 de diciembre de 2021.

Además, el Director General durante el periodo de enero a diciembre de 2021, remitió mediante escrito del 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en memoria USB con información digital relativa al acta de Junta de Gobierno del 3 de agosto de 2021, informe mensual de adquisiciones diciembre 2021, informe mensual de adquisiciones ejercicio 2021, actividades de dirección general y el informe de gestión al 31 de diciembre de 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó el informe anual de actividades.

AEFMOD-01-FC-IMPLAN-2021-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Instituto Municipal de Planeación, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades del servidor público que en su gestión, omitió presentar el informe anual al Órgano de Gobierno.

9. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Instituto Municipal de Planeación, se comprobó que el Director General, acreditó que elaboró el Programa de Operación Anual y Desarrollo.

10. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Instituto Municipal de Planeación, se comprobó que el Órgano de Control Interno, formuló y presentó los informes de su trabajo de evaluación y vigilancia.

11. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Instituto Municipal de Planeación, se comprobó que el Contralor Interno presentó su programa de trabajo, así como las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para elaborar los informes respectivos.

12. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Instituto Municipal de Planeación, se comprobó que el Comité de Control Interno, omitió sesionar de acuerdo a la periodicidad que establece la norma, pues no acreditó las actas de la sesión ordinaria del tercer y cuarto trimestre de 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio IMPLAN/DG/179/2022 del 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias foliadas y certificadas de las actas, componentes, matriz de riesgos, mapa de riesgos, informe y evaluación de desempeño de la tercera y cuarta sesión del Comité de Control Interno.

Además, el Director General durante el periodo de enero a diciembre de 2021, remitió mediante escrito del 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en memoria USB con información digital relativa a las actas, componentes, matriz de riesgos, mapa de riesgos, informe y evaluación de desempeño de la tercera y cuarta sesión del Comité de Control Interno.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que anexó la documentación requerida.

Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

13. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Instituto Municipal de Planeación, se comprobó que el Comité de Ética, Valores y Equidad de Género, omitió sesionar de acuerdo a la periodicidad que establece la norma, pues no acreditó el acta de la sesión ordinaria del cuarto trimestre de 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio IMPLAN/DG/179/2022 del 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias foliadas y certificadas de las convocatorias y el acta de los integrantes del Comité de Ética, Valores, Equidad de Género de la sesión del 31 de diciembre de 2021.

Además, el Director General durante el periodo de enero a diciembre de 2021, remitió mediante escrito del 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en memoria USB con información digital relativa a las convocatorias a los integrantes del Comité de Ética, Valores, Equidad de Género y acta de la sesión del 31 de diciembre de 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que anexó la documentación requerida.

Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

14. Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante sesión ordinaria del Consejo de Administración, el 11 de diciembre de 2020; mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 31 de diciembre de 2020; comprobando además que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coinciden con la estimación de los ingresos.

15. Con el análisis de las cifras que revelaron los estados presupuestarios, se comprobó que la suma de las previsiones aprobadas del gasto por \$13,541,151.20, excedieron a la estimación de los ingresos por \$8,801,816.00, determinando una diferencia de \$4,739,335.20, sin que justificaran las fuentes de financiamiento en el Presupuesto de Ingresos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio IMPLAN/DG/179/2022 del 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias foliadas y certificadas de oficios en que solicitó los recursos, Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2020, auxiliar de cuentas de aportaciones recibidas, Estado Analítico de Ingresos, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto con clasificación por objeto del gasto y nota de gestión enero 2022.

Además, el Director General durante el periodo de enero a diciembre de 2021, remitió mediante escrito del 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en memoria USB con información digital relativa a los oficios en que solicitó los recursos, Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2020, auxiliar de cuentas de aportaciones recibidas, Estado Analítico de Ingresos, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto con clasificación por objeto del gasto y nota de gestión enero 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no aclaró las diferencias determinadas en los registros presupuestales.

AEFMOD-01-FC-IMPLAN-2021-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Instituto Municipal de Planeación, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, realizaron los registros presupuestales sin contar con respaldo financiero.

16. Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Instituto Municipal de Planeación, se comprobó la existencia de un balance presupuestario negativo de \$4,605,335.20, derivado de la diferencia entre los ingresos por \$8,801,816.00 y los gastos por \$13,407,151.20, ambos en el momento contable devengado; verificando que el Instituto dio cuenta de ello al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio número IMPLAN/DG/028/2022, del 10 de marzo de 2022, incluido en la Cuenta Pública del ejercicio 2021; sin embargo, dicho oficio no señaló las acciones que emprendería para subsanar el balance presupuestario negativo y el plazo que requeriría para ello.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio IMPLAN/DG/179/2022 del 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias foliadas y certificadas de los oficios en que solicitó los recursos, Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2020, auxiliar de cuentas de aportaciones recibidas, Estado Analítico de Ingresos, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto con clasificación por objeto del gasto y nota de gestión de enero 2022.

Además, el Director General durante el periodo de enero a diciembre de 2021, remitió mediante escrito del 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en memoria USB con información digital relativa a los oficios en que solicitó los recursos, Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2020, auxiliar de cuentas de aportaciones recibidas, Estado Analítico de Ingresos, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto con clasificación por objeto del gasto y nota de gestión de enero 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la información que presentó no indica las acciones que se emprenderán para atender el balance presupuestario negativo.

AEFMOD-01-FC-IMPLAN-2021-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Instituto Municipal de Planeación, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron informar al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, las acciones para atender el balance presupuestario negativo.

17. Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Instituto Municipal de Planeación, en comparación con los del ejercicio inmediato anterior, se comprobó que durante el ejercicio 2021, no se implementaron las acciones correctivas para disminuir el balance presupuestario negativo del ejercicio 2020; lo anterior, en razón de que no se han implementado políticas para la contención del gasto ya que en los dos últimos ejercicios fiscales, ha estado presentando balance presupuestario negativo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio IMPLAN/DG/179/2022 del 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y

aclarar el resultado, consistente en copias foliadas y certificadas de los oficios en que solicitó los recursos, Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2020, auxiliar de cuentas de aportaciones recibidas, Estado Analítico de Ingresos, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto con clasificación por objeto del gasto y nota de gestión de enero 2022.

Además, el Director General durante el periodo de enero a diciembre de 2021, remitió mediante escrito del 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en memoria USB con información digital relativa a los a los oficios en que solicitó los recursos, Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2020, auxiliar de cuentas de aportaciones recibidas, Estado Analítico de Ingresos, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto con clasificación por objeto del gasto y nota de gestión de enero 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el balance presupuestario negativo del ejercicio inmediato anterior.

AEFMOD-01-FC-IMPLAN-2021-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Instituto Municipal de Planeación, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar durante el ejercicio 2021, las acciones correctivas para atender el balance presupuestario negativo del ejercicio 2020.

Origen de los recursos

18. Se comprobó que el Instituto Municipal de Planeación, se apegó a las disposiciones previstas en la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., publicadas en el Periódico Oficial del Estado, el 30 de diciembre de 2020, para la recaudación de los ingresos, derivados de la prestación de los servicios públicos.

19. Se verificó que el Instituto Municipal de Planeación, recibió recursos por \$8,800,000.00, correspondientes al periodo de enero a junio y de agosto a septiembre de 2021, transferidos por parte del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., para cubrir los costos de administración y operación.

20. Se comprobó que las aportaciones municipales que recibió el Instituto Municipal de Planeación, durante el ejercicio 2021, fueron porcentualmente menores al 0.08% de acuerdo a la normatividad aplicable.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio IMPLAN/DG/179/2022 del 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias foliadas y certificadas del oficio IMPLAN/DG/409/2021, del 10 de agosto del 2021, dirigido al Tesorero del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, suscrito por el Director General del Instituto Municipal Planeación y oficios de solicitud de recursos.

Además, el Director General durante el periodo de enero a diciembre de 2021, remitió mediante escrito del 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en memoria USB con información digital relativa al oficio IMPLAN/DG/409/2021, del 10 de agosto del 2021, dirigido al Tesorero del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, suscrito por el Director General del Instituto Municipal Planeación y oficios de solicitud de recursos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia de las gestiones realizadas para que las aportaciones municipales se ajustaran al porcentaje que señala la normatividad.

Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Servicios personales

21. Se verificó que el Instituto Municipal de Planeación, consideró de manera general en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 31 de diciembre de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

22. El Instituto Municipal de Planeación, S.L.P., presentó las variables que utilizaron para la proyección de la asignación de recursos para el capítulo 1000 Servicios Personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, al cual le asignaron \$10,206,561.13, importe que presentó un decremento de \$1,086,438.87, que representó el 9.6%, respecto del monto aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual se ajustó al límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el 3.0% previsto por la normativa para el ejercicio presupuestado.

23. El Instituto Municipal de Planeación, S.L.P., asignó recursos para servicios personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, por \$10,206,561.13, comprobando que devengó y pagó \$8,881,691.49, los cuales no rebasaron el límite máximo permitido de \$12,108,693.39, determinado de acuerdo al cálculo establecido en la normativa, generando una diferencia de \$1,324,869.64, por debajo del monto aprobado.

24. El Instituto Municipal de Planeación, omitió proporcionar la documentación comprobatoria y justificativa por concepto de pago sueldo y otras prestaciones nominales, por un monto de \$8,345,048.61.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio IMPLAN/DG/179/2022 del 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias foliadas y certificadas de pólizas, dispersión de nóminas y archivos de recibos en medio magnético.

Además, el Director General durante el periodo de enero a diciembre de 2021, remitió mediante escrito del 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en memoria USB con información digital relativa a las pólizas, dispersión de nóminas y recibos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que anexó la documentación requerida.

Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

25. El Instituto Municipal de Planeación, omitió proporcionar la documentación comprobatoria y justificativa, por un importe de \$200,000.00, el cual fue retirado de la cuenta bancaria, según estado de cuenta, por concepto de CGO CHQ MTY JFSLP EXP 366/2015, el 29 de abril de 2021, mismo que no fue registrado contablemente.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio IMPLAN/DG/179/2022 del 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias foliadas y certificadas de póliza, acta de apercibimiento, oficios de banco, notificación de banco de bloqueo de cuenta, cálculo, conciliaciones bancarias, oficio de solicitud de pago de convenio de liquidación, comprobación de pago cheque y convenio.

Además, el Director General durante el periodo de enero a diciembre de 2021, remitió mediante escrito del 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en memoria USB con información digital relativa a la póliza, acta de apercibimiento, oficios de banco, notificación de banco de bloqueo de cuenta, cálculo, conciliaciones bancarias, oficio de solicitud de pago de convenio de liquidación, comprobación de pago cheque y convenio.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no aclaró la omisión en el registro contable y faltó proporcionar evidencia de la integración de los pagos realizados, así como del oficio 1143/2021 y la cuenta bancaria embargada.

AEFMOD-01-FC-IMPLAN-2021-02-001 Solicitud de Aclaración

Para que el Instituto Municipal de Planeación, aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), por omitir el registro contable de la operación y falta de justificación de la disposición del recurso.

26. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de la auditoría, se comprobó que la denominación de los puestos, el número de plazas y las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustaron a los conceptos previstos en el Tabulador y Manual para la elaboración del Tabulador 2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 31 de diciembre de 2020.

27. Con el análisis comparativo de las percepciones nominales efectivamente pagadas y las emisiones (SUA) del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), se verificó que hubo variaciones entre el salario nominal y el salario registrado, para efecto de cotización ante el citado Instituto, durante el ejercicio 2021, sin que se hubieran informado dichas variaciones salariales.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio IMPLAN/DG/179/2022 del 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en oficio de compromiso en original sin folio, en el que menciona que se atenderá la recomendación.

Además, el Director General durante el periodo de enero a diciembre de 2021, remitió mediante escrito del 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en memoria USB con información digital relativa al oficio de compromiso en el que menciona que se atenderá la recomendación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-01-FC-IMPLAN-2021-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), instruyan a quien corresponda, con el propósito que auditen al Instituto Municipal de Planeación, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a las variaciones en los salarios nominales, mismas que no fueron reportadas en el ejercicio 2021.

AEFMOD-01-FC-IMPLAN-2021-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Instituto Municipal de Planeación, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron informar a las autoridades de seguridad social de las variaciones salariales.

28. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de la auditoría, se comprobó que el Instituto Municipal de Planeación, omitió presentar los contratos laborales del personal que ocupó de manera eventual, observando que realizó pagos por un monto de \$995,839.40.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio IMPLAN/DG/179/2022 del 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias foliadas y certificadas de pólizas, dispersión de nóminas, recibos de nómina en medio magnético debidamente firmados, contratos y relación de personal de prestadores de servicio.

Además, el Director General durante el periodo de enero a diciembre de 2021, remitió mediante escrito del 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en memoria USB con información digital relativa a las pólizas, dispersión de nóminas, recibos de nómina en medio magnético debidamente firmados, contratos y relación de personal de prestadores de servicio.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que presentó evidencia de los contratos requeridos.

Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

29. Con el análisis de 13 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Instituto Municipal de Planeación, integró expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejó constancia de los antecedentes de su contratación, del perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

30. Con la inspección física de los servidores públicos del Instituto Municipal de Planeación, se comprobó que estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que realizaron las actividades para las que fueron contratados.

31. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Instituto Municipal de Planeación, se comprobó que el Director General, acreditó documentalmente el perfil requerido por la normatividad, para ocupar el citado puesto.

32. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Instituto Municipal de Planeación, se comprobó que el Contralor Interno, acreditó documentalmente el perfil requerido por la normatividad, para ocupar el citado puesto.

33. Con el análisis de la plantilla de personal por funcionarios y empleados, que prestaron sus servicios en el Instituto Municipal de Planeación, así como de las nóminas efectivamente pagadas durante el ejercicio 2021, se determinó que el ente auditado, contó con 23 servidores públicos que presentaron una antigüedad laboral de 1 a 15 años, comprobando que los servidores públicos cotizaron para efecto de pensiones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y no tuvo la obligación de contar con el estudio actuarial previsto por la Ley.

34. Con el análisis de 13 expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Instituto Municipal de Planeación, tuvo 3 servidores públicos que a su vez desempeñaron otros cargos o puestos en el sector privado como puestos de docentes, verificando que los horarios para el desarrollo de su función dentro del Instituto Municipal de Planeación fue compatible con el horario que ocupó en el otro empleo.

35. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de la auditoría, se comprobó que el Instituto Municipal de Planeación, cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2021; comprobando además que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

Materiales y suministros

36. Se verificó que, el Instituto Municipal de Planeación, consideró de manera general en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 31 de diciembre de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo 2000 de Materiales y Suministros.

37. Se verificó que el Instituto Municipal de Planeación, proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

38. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de la auditoría, se comprobó que relativas a la adquisición de materiales y suministros, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

39. Se comprobó que el Instituto Municipal de Planeación, no ejerció recursos derivados de convenios en el capítulo de Materiales y Suministros, durante el ejercicio 2021.

Servicios generales

40. Se verificó que el Instituto Municipal de Planeación, consideró de manera general en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 31 de diciembre de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo 1000 de Servicios Generales.

41. Se verificó que el Instituto Municipal de Planeación, proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

42. El Instituto Municipal de Planeación, omitió proporcionar documentación justificativa, por concepto de compra de boletos aéreos, por un monto de \$7,772.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio IMPLAN/DG/179/2022 del 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificadas y foliadas de la autorización de viáticos, factura de transportación aérea, estado de cuenta e impresión de crecimiento urbano en San Luis Potosí.

Además, el Director General durante el periodo de enero a diciembre de 2021, remitió mediante escrito del 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en memoria USB con información digital relativa a la autorización de viáticos, factura de transportación aérea, estado de cuenta e impresión de crecimiento urbano en San Luis Potosí.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de la invitación o convocatoria de la SEMARNAT en la Ciudad de México.

AEFMOD-01-FC-IMPLAN-2021-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Instituto Municipal de Planeación, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar evidencia que justifique los gastos de transportación.

43. Se verificó que el Instituto Municipal de Planeación, presentó ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones mensuales del

ejercicio 2021, correspondientes al pago del Impuesto Sobre Erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.

44. Se comprobó que la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Planeación, mediante la sesión ordinaria del 30 de noviembre de 2020, autorizó la baja de tres vehículos, de los cuales tramitó la baja de placas el 29 de enero de 2021; omitiendo acreditar el procedimiento para la desincorporación de dichos activos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio IMPLAN/DG/179/2022 del 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas y foliadas de la solicitud de desincorporación de tres vehículos del Instituto Municipal de Planeación, documentación comprobatoria de bajas de placas en Secretaría de Finanzas y acta de la Junta de Gobierno del 30 de noviembre de 2020.

Además, el Director General durante el periodo de enero a diciembre de 2021, remitió mediante escrito del 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en memoria USB con información digital relativa a la solicitud de desincorporación de tres vehículos del Instituto Municipal de Planeación, documentación comprobatoria de bajas de placas en la Secretaría de Finanzas y acta de la Junta de Gobierno del 30 de noviembre de 2020.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que proporcionó evidencia de la autorización para la desincorporación de los bienes, sin embargo, omitió presentar el decreto respectivo y señalar el destino final de los activos.

AEFMOD-01-FC-IMPLAN-2021-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Instituto Municipal de Planeación, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron acreditar el procedimiento para la desincorporación de activos.

45. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de la auditoría, se comprobó que el Instituto Municipal de Planeación, realizó pagos por concepto de consultoría técnica en procedimientos de solventación de observaciones practicadas a la cuenta pública, por un monto de \$81,200.00, observando que las actividades que realizó son las mismas que tuvo encomendadas la Unidad Administrativa del propio Instituto.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio IMPLAN/DG/179/2022 del 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en expediente del proveedor en digital. Asimismo, manifiesta que no están duplicando funciones, ya que el Instituto tiene en su plantilla de personal solamente dos personas, el Jefe de Unidad y el responsable contable, además de que consideran que era necesaria la contratación de estos servicios.

Además, el Director General durante el periodo de enero a diciembre de 2021, remitió mediante escrito del 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en memoria USB con información digital relativa al expediente del proveedor en digital y argumentos en los que expone que no están duplicando funciones, ya que el Instituto tiene en su plantilla de personal solamente dos personas, el Jefe de Unidad y el responsable contable, además de que consideran que era necesaria la contratación de estos servicios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no aclaró la duplicidad de funciones, además de lo anterior, la información que presentó esta en formato digital, misma que carece de valor probatorio.

Resulta importante señalar que es obligación del servidor público que estuvo en funciones en su momento, ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

AEFMOD-01-FC-IMPLAN-2021-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio al Patrimonio del Instituto Municipal de Planeación, por un monto de \$81,200.00 (Ochenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de consultoría técnica en procedimientos de solventación de observaciones, cuyas funciones o actividades realizadas fueron iguales o equivalentes a las que tiene encomendadas el personal adscrito a la Unidad Administrativa del propio Instituto; en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

46. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de la auditoría, se comprobó que el Instituto Municipal de Planeación, realizó pagos por concepto de elaboración de reglamento del Consejo Municipal, manual de Control Interno y documentos de Control Interno para el Instituto Municipal de Planeación, por un monto de \$320,070.80, observando que las actividades que realizó son las mismas que tuvo encomendadas la Unidad Administrativa del propio Instituto; de los cuales solamente el Manual de Control Interno se publicó el 11 de mayo del 2021, el Manual de control interno es una impresión simple y no anexan evidencia de los documentos de control interno para el IMPLAN.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio IMPLAN/DG/179/2022 del 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas y foliadas del Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda sin publicar, reporte de entregables febrero 2021, reporte de entregables mayo 2021, convocatoria del Consejo de Desarrollo Urbano y Vivienda, acta del Consejo de Desarrollo Urbano y Vivienda y en digital, el expediente del proveedor en digital. Asimismo, manifiesta que aún y cuando el Instituto cuenta con personal, tuvieron que contratar los servicios profesionales debido a que se requería de un servicio y conocimiento especializado.

Además, el Director General durante el periodo de enero a diciembre de 2021, remitió mediante escrito del 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en memoria USB con información digital relativa al Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda, reporte de entregables de febrero y mayo de 2021, convocatoria del Consejo de Desarrollo Urbano y Vivienda, acta del Consejo de Desarrollo Urbano y Vivienda, el expediente del proveedor, y manifestaciones en las que señala que aún y cuando el Instituto cuenta con personal, tuvieron que contratar los servicios profesionales debido a que se requería de un servicio y conocimiento especializado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no aclaró la duplicidad de funciones y omitió proporcionar evidencia de la autorización y publicación del Manual de Control Interno y del Reglamento del Consejo Municipal, así como de los formatos de control, además de lo anterior, la información que presentó esta en formato digital, misma que carece de valor probatorio. Los cuales no reúnen los requisitos de Ley.

Resulta importante señalar que es obligación del servidor público que estuvo en funciones en su momento, ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

AEFMOD-01-FC-IMPLAN-2021-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio al Patrimonio del Instituto Municipal de Planeación, por un monto de \$320,070.80 (Trescientos veinte mil setenta pesos 80/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de servicios profesionales para la elaboración de Reglamento del Consejo Municipal, manual de control interno y documentos de Control Interno, cuyas funciones o actividades realizadas fueron iguales o equivalentes a las que tiene encomendadas el personal adscrito a la Unidad Administrativa del propio Instituto; en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

47. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de la auditoría, se comprobó que el Instituto Municipal de Planeación, realizó pagos por concepto de asesoría externa de cumplimiento legal, conforme al contrato AD-IMPLAN-001-2021, por

un monto de \$87,000.00, y prestación de servicios para la preparación de documentación necesaria para la entrega recepción, por un monto de \$217,500.00, observando que las actividades que realizó son las mismas que tuvo encomendadas la Unidad Administrativa y la Contraloría Interna del propio Instituto.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio IMPLAN/DG/179/2022 del 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, el expediente del proveedor en digital. Asimismo, manifiesta que la contratación planteada no releva, ni duplica las facultades u obligaciones inherentes a alguna de las plazas presupuestadas, esto es, si bien es cierto que el Instituto cuenta con personal contratado como el propio titular de la Unidad Administrativa, lo cierto es que para el ejercicio específico de la asesoría externa de cumplimiento legal, para la prestación de servicios para la preparación de documentación necesaria para la entrega recepción, era indispensable la contratación señalada.

Además, el Director General durante el periodo de enero a diciembre de 2021, remitió mediante escrito del 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en memoria USB con información digital relativa al expediente del proveedor y argumentos en los que menciona que la contratación planteada no releva, ni duplica las facultades u obligaciones inherentes a alguna de las plazas presupuestadas, esto es, si bien es cierto que el Instituto cuenta con personal contratado como el propio titular de la Unidad Administrativa, lo cierto es que para el ejercicio específico de la asesoría externa de cumplimiento legal, para la prestación de servicios para la preparación de documentación necesaria para la entrega recepción, era indispensable la contratación señalada.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no aclaró la duplicidad de funciones, además de lo anterior, la información que presentó esta en formato digital, misma que carece de valor probatorio.

Resulta importante señalar que es obligación del servidor público General que estuvo en funciones en su momento, ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

AEFMOD-01-FC-IMPLAN-2021-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio al Patrimonio del Instituto Municipal de Planeación, por un monto de \$304,500.00 (Trescientos cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de asesoría externa de cumplimiento legal, cuyas funciones o actividades realizadas fueron iguales o equivalentes a las que tiene encomendadas el personal adscrito a la Unidad Administrativa y la Contraloría Interna del propio Instituto; en su caso deberán ser

acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

48. El Instituto Municipal de Planeación, omitió proporcionar pólizas, documentación comprobatoria y justificativa, por concepto de elaboración de dictamen en materia de urbanismo e impacto, desahogo de cuestionario, aceptación cargo expediente 191/2021, juicio de amparo 616/2021-VIII, juzgado cuarto de Distrito del Estado, y contrato AD-IMPLAN-009-2021 por elaboración de dictamen en materia hidrológica, dentro de juicio de amparo, por un monto de \$423,301.50.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio IMPLAN/DG/179/2022 del 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en póliza C00238 del 19 de octubre de 2021 acompañada de la factura correspondiente, transferencia bancaria y copias certificadas del expediente 191/2021, que corresponde a la observación de la póliza P00829 del 19 de octubre de 2021, por un importe de \$19,041.50. Asimismo, manifiesta que los otros importes observados que suman \$404,260.00, solamente anexan dictámenes y argumentos en los que exponen que ese importe no ha sido pagado.

Además, el Director General durante el periodo de enero a diciembre de 2021, remitió mediante escrito del 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en memoria USB con información digital relativa a la póliza C00238 del 19 de octubre de 2021 acompañada de la factura correspondiente, transferencia bancaria y copias certificadas del expediente 191/2021, que corresponde a la observación de la póliza P00829 del 19 de octubre de 2021, por un importe de \$19,041.50; respecto a los otros importes observados que suman \$404,260.00, solamente anexa dictámenes y argumentos en los que exponen que ese importe no ha sido pagado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se comprobó que se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que presentó evidencia con la que comprobó el gasto, de los cuales \$404,260.00, sólo están devengados, sin embargo, de acuerdo a los contratos que presentó, las actividades o funciones son iguales o equivalentes a las que tiene encomendadas el personal adscrito a las unidades de Proyectos, Programas Especiales y Jurídica, en el propio Instituto.

AEFMOD-01-FC-IMPLAN-2021-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Instituto Municipal de Planeación, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, contrataron servicios profesionales cuyas

funciones o actividades a las que tiene encomendadas el personal adscrito a las unidades de Proyectos, Programas Especiales y Jurídica, en el propio Instituto.

49. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de la auditoría, se comprobó que el Instituto Municipal de Planeación, realizó pagos por concepto de levantamiento topográfico, por un monto de \$37,700.00, observando que las actividades que realizó son las mismas que tuvo encomendadas la Unidad de Proyectos del propio Instituto.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio IMPLAN/DG/179/2022 del 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en expediente del proveedor en digital. Asimismo, manifiesta que aún y cuando cuenta con personal en la Unidad de Proyectos, la prestación de este servicio era necesaria, ya que se requería de un topógrafo especializado que contara con equipo técnico.

Además, el Director General durante el periodo de enero a diciembre de 2021, remitió mediante escrito del 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en memoria USB con información digital relativa al expediente del proveedor y argumentos en los que expone que aún y cuando cuenta con personal en la Unidad de Proyectos, la prestación de este servicio era necesaria, ya que se requería de un topógrafo especializado que contara con equipo técnico.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no aclaró la duplicidad de funciones y no consideró en todo caso la renta del equipo, además de lo anterior, la información que presentó esta en formato digital, misma que carece de valor probatorio.

Resulta importante señalar que es obligación del servidor público que estuvo en funciones en su momento, ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

AEFMOD-01-FC-IMPLAN-2021-01-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio al Patrimonio del Instituto Municipal de Planeación, por un monto de \$37,700.00 (Treinta y siete mil setecientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de recursos propios, por el pago realizado por concepto de levantamiento topográfico, cuyas funciones o actividades realizadas fueron iguales o equivalentes a las que tiene encomendadas el personal adscrito a la Unidad de Proyectos del propio Instituto; en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

50. Se comprobó que el Instituto Municipal de Planeación, no ejerció recursos derivados de convenios en el capítulo 3000 de Servicios Generales, durante el ejercicio 2021.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

51. Se comprobó que el Instituto Municipal de Planeación, no ejerció recursos en el rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, durante el ejercicio 2021.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

52. Se verificó que el Instituto Municipal de Planeación, consideró de manera general en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 31 de diciembre de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo 5000 de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones).

53. Se verificó que el Instituto Municipal de Planeación, proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó las adquisiciones.

54. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de la auditoría, se comprobó que el Instituto Municipal de Planeación, respecto al equipo de cómputo, mobiliario y equipo de administración, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

55. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de la auditoría, se comprobó que el Instituto Municipal de Planeación, relativo a la adquisición de equipo de cómputo, mobiliario y equipo de administración y renovación de licencias, fueron debidamente incorporados al inventario del Instituto Municipal de Planeación, asignándoles una clave para su identificación, comprobando además con el personal que los tuvo bajo su custodia, la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo debidamente firmado.

56. Se comprobó que el Instituto Municipal de Planeación, no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles, durante el ejercicio 2021.

Registro contable y situación financiera

57. Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Instituto Municipal de Planeación, que formaron parte de la muestra de auditoría, están identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió parcialmente con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de este análisis se determinó que el Instituto implantó el 68.4% de

disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento parcial del objetivo de la armonización contable.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio IMPLAN/DG/179/2022 del 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en oficio original en donde exponen que se atenderán las recomendaciones, formato de cumplimiento y justificaciones.

Además, el Director General durante el periodo de enero a diciembre de 2021, remitió mediante escrito del 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en memoria USB con información digital relativa al oficio donde se expone que se atenderán las recomendaciones, formato de cumplimiento y justificaciones.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-01-FC-IMPLAN-2021-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Instituto Municipal de Planeación, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar la normatividad emitida por Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

58. Se comprobó que el Instituto Municipal de Planeación, abrió cuentas bancarias productivas y específicas, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros, igual tratamiento le dio a los recursos que recibió del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P.

59. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de la auditoría, se comprobó que los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, fueron incorrectos, ya que un monto de \$190,064.61, no estuvo debidamente respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa que lo acredite; comprobando además que el Instituto Municipal de Planeación, omitió realizar las gestiones de recuperación de los saldos a su favor.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio IMPLAN/DG/179/2022 del 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas y foliadas de oficios de ejercicios anteriores, dirigidos a autoridades del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., en donde se

menciona la situación de personal con saldos deudores en el Instituto y acta de la Junta de Gobierno celebrada el 3 de agosto de 2022, donde se menciona la situación jurídica en que se encuentran de los trabajadores que ya no laboran en el Instituto.

Además, el Director General durante el periodo de enero a diciembre de 2021, remitió mediante escrito del 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en memoria USB con información digital relativa a los oficios dirigidos a autoridades del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., en donde se menciona la situación de personal con saldos deudores en el Instituto y acta de la Junta de Gobierno celebrada el 3 de agosto de 2022, donde se menciona la situación jurídica en que se encuentran de los trabajadores que ya no laboran en el Instituto.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de los documentos con que se puedan hacer las gestiones de recuperación, o en caso, de la depuración de los saldos.

AEFMOD-01-FC-IMPLAN-2021-05-001 Recomendación

Para que el Instituto Municipal de Planeación, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades contables determinadas, relativas a la documentación que respalde el saldo en cuentas por cobrar, con la finalidad de promover el cumplimiento de la normatividad aplicable y de que los estados financieros revelen adecuadamente la información.

60. Se comprobó que el Instituto Municipal de Planeación, omitió reconocer en notas a los estados financieros o en cuentas de orden, el adeudo a cargo del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., por las aportaciones pendientes de cubrir, correspondientes a los meses de julio, octubre, noviembre y diciembre de 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio IMPLAN/DG/179/2022 del 12 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se compromete a atender la recomendación de incluir en las notas a los Estados Financieros y en las cuentas de orden el adeudo a cargo de Municipio de San Luis Potosí, S.L.P.

Además, el Director General durante el periodo de enero a diciembre de 2021, remitió mediante escrito del 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en memoria USB con información digital relativa a las justificaciones en las que se comprometen a atender la recomendación de incluir en las notas a los Estados Financieros y en las cuentas de orden el adeudo a cargo de Municipio de San Luis Potosí, S.L.P.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-01-FC-IMPLAN-2021-05-002 Recomendación

Para que el Instituto Municipal de Planeación, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades contables determinadas, relativas al reconocimiento de los adeudos por concepto de participaciones municipales en cuentas de orden, con la finalidad de promover el cumplimiento de la normatividad aplicable y de que los estados financieros revelen adecuadamente la información.

61. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de la auditoría, se comprobó que los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, fueron correctos, pues contaron con la documentación que acreditó la propiedad de los mismos, comprobando además que el inventario fue valuado y conciliado con los registros contables.

62. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de la auditoría, se comprobó que los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, fueron debidamente incorporados al inventario del Instituto Municipal de Planeación, asignándoles una clave para su identificación, comprobando además con el personal que los tuvo bajo su custodia la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo debidamente firmado.

63. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, se comprobó que el Instituto Municipal de Planeación, reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo; aplicando un método lineal de manera consistente.

64. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, fueron razonablemente correctos, pues se integraron básicamente de los sueldos y otras percepciones nominales pendientes de pago, así como de las respectivas retenciones del Impuesto Sobre la Renta; adeudos que se originaron debido a que el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., omitió entregar las aportaciones mensuales correspondientes.

65. Con el análisis de 8 expedientes que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Instituto Municipal de Planeación, integró expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

66. Se verificó que el Instituto Municipal de Planeación, omitió presentar evidencia documental de que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios y honorarios, correspondientes al ejercicio 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio IMPLAN/DG/179/2022 del 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en pólizas, transferencias bancarias y declaraciones del ejercicio 2021 presentadas ante el Servicio de Administración Tributaria.

Además, el Director General durante el periodo de enero a diciembre de 2021, remitió mediante escrito del 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en memoria USB con información digital relativa a las pólizas, transferencias bancarias y declaraciones del ejercicio 2021 presentadas ante el Servicio de Administración Tributaria.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó la documentación requerida.

Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

67. Se verificó que el Instituto Municipal de Planeación, omitió presentar evidencia documental de que cumplió con el pago de las cuotas de seguridad social y otros haberes derivados de la relación laboral con los empleados del ente, ante al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio IMPLAN/DG/179/2022 del 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias foliadas y certificadas de pólizas, transferencias bancarias y comprobantes de pago de las cuotas de seguridad social y otros haberes derivados de la relación laboral con los empleados del ente, ante al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

Además, el Director General durante el periodo de enero a diciembre de 2021, remitió mediante escrito del 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en memoria USB con información digital relativa a las pólizas, transferencias bancarias y comprobantes de pago de las cuotas de seguridad social y otros haberes derivados de la relación laboral con los empleados del ente, ante al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó la documentación requerida.

Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

68. Con el análisis de las operaciones de egresos que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldaron, no determinando irregularidades al respecto.

69. Durante el periodo de revisión, de acuerdo con las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, el Instituto Municipal de Planeación, no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

70. Durante el periodo de revisión, de acuerdo con las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, el Instituto Municipal de Planeación, no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 27 resultados con observación de los cuales, 7 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 20 restantes generaron las acciones siguientes: 4 Pliegos de Observaciones, 13 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 2 Recomendaciones, 1 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 743,470.80

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 200,000.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Instituto Municipal de Planeación, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$13,425,267.94 que representó el 99.6% de los \$13,482,235.70 que integran el universo seleccionado de Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Instituto Municipal de Planeación, durante el periodo

fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Adriana Vázquez Díaz	Supervisor
C.P. Ma. del Socorro Alejandra Lomeli Quijano	Auditor

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Código Fiscal de la Federación.
- Ley del Seguro Social

Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Entrega Recepción de los Recursos Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí
- Decreto de creación número 494, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de abril de 2006.
- Reglamento Interno del Instituto Municipal de Planeación.
- Manual de Organización del Instituto Municipal de Planeación.
- Manual de Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Planeación.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3° y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 17 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado

ISD/HAS/EPG/AVD/MLQ